

## REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 13 de AGOSTO de 2024

## VISTOS:

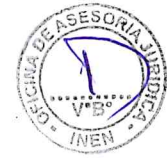


El Memorando N° 000924-2024-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 000885-2024-UF-GRH/INEN de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, y el Informe N° 001153-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;



Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;



Que, conforme el Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” establece que el ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos;

Que, el Artículo 42° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” establece que “La progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y b) El cambio de grupo ocupacional del servidor (...). El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional;

Que, el artículo 56° de dicho Reglamento estipula que: “Los concursos para el ascenso se realizan anualmente, siendo responsabilidad del Titular de la entidad correspondiente garantizar su ejecución, desde la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación” y el Art. 57° señala: “Para efectos de la progresión en la Carrera Administrativa se establecerá una cuota anual de ascensos por cada nivel y grupo ocupacional, en la que se tendrá en consideración las vacantes del nivel (...)”.

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, precisa que los ascensos se producen de un nivel a otro inmediato superior en función de la calificación profesional, evaluación personal, experiencia en el trabajo y tiempo mínimo de permanencia en el nivel de carrera;

Que, el numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, prohíbe la incorporación de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo entre otros supuestos, lo descrito en el literal c), la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente al Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del 2023...”, el numeral 8.2 artículo 8° de la Ley N° 31953, indica que, para la aplicación de los casos de excepción indicados anteriormente, dichas plazas deberán estar consideradas dentro del documento de gestión de la entidad y en el aplicativo informático AIRHSP;

Que, mediante Memorando N° 000924-2024-ORH-OGA/INEN, la Oficina de Recursos Humanos, remite el Informe N° 000885-2024-UF-GRH/INEN de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, para conformar la comisión encargada de llevar a cabo el “Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional”, para el año fiscal 2024, en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual cumple con visar la Resolución Jefatural en mérito a lo solicitado;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría, con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Conformar la Comisión encargada de llevar a cabo el “Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional”, en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, para el año fiscal 2024, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

#### Integrantes Titulares

Representante de la Jefatura Institucional, quien la Presidirá  
Director de la Oficina de Recursos Humanos, (Secretario Técnico)  
Representante del área usuaria y/o línea de carrera que corresponda

#### Integrantes Suplentes

Representante de la Jefatura Institucional  
Representante de la Oficina de Recursos Humanos  
Representante del área usuaria y/o línea de carrera que corresponda

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Conformar la Comisión de Reclamos del “Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional”, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, para el año fiscal 2024, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Legal, o su representante  
Director de la Oficina de Recursos Humanos, o su representante  
Titular del órgano al que pertenece la plaza o su representante

**ARTÍCULO TERCERO.**- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos, proceda a la implementación de los procesos y a las comisiones señaladas cumplir sus funciones en estricta observancia de los precitados dispositivos legales vigentes, debiendo emitir sus informes finales al culminar los procesos respectivos.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Notificar la presente Resolución a los miembros de las “Comisiones del Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional”, a los miembros de la “Comisión



de Reclamos del Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional", al Órgano de Control Institucional y al Sindicato Único de trabajadores del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, para los fines correspondientes.



**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



*Fr. Berrospi Espinoza*  
-----  
MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA  
Jefe Institucional  
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



